

PROMOCIÓN

“Almuerzos de Película – Oxígeno 2021”

Válido a partir del 19 al 29 de octubre del año 2021.

REGLAMENTO

El presente reglamento (en adelante el “**Reglamento**”) delimita y describe los términos y condiciones bajo las cuales se regirá el sorteo “**Almuerzos de Película – Oxígeno 2021**” (en adelante denominada la “**Promoción**”). Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para todos los participantes y/o el ganador del premio o cortesías que forma parte de la Promoción. La Organizadora podrá de tiempo en tiempo especificar la temática promocional que llevarán los Almuerzos de Película, esto con el fin de adaptarse y aprovechar los hitos que marcan cada época del año, pudiendo utilizar para esto distintos aditamentos al nombre oficial de la Promoción, sin perjuicio de lo anterior continuará en todo momento aplicando el presente Reglamento.

Se entenderá que toda persona al decidir participar en la Promoción conoce y acepta todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente Reglamento. La participación en esta Promoción implica la decisión del Participante o Participantes de obligarse por estas reglas y por las decisiones de la Organizadora (según se definirá), las cuales tendrán carácter definitivo e irrevocable en todos los asuntos y/o puntos relacionados a esta Promoción. Cualquier violación y/o infracción a las mismas, a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de esta Promoción implicará la inmediata exclusión de esta y/o la revocación de los premios o cortesías.

Artículo 1: De la Organizadora. La sociedad Estación 401, S.A., cédula jurídica número tres - ciento uno – seiscientos cuarenta y tres mil veintitrés, es la única y exclusiva organizadora de la Promoción, como tal, será la única y exclusiva responsable de esta (en adelante la “**Organizadora**”).

Artículo 2: De los Participantes. Podrán participar en esta Promoción todas las personas mayores de dieciocho (18) años, con capacidad jurídica, costarricenses o extranjeros residentes legalmente en el país. En ninguna circunstancia se aceptará la participación de menores de edad.

Todas las personas interesadas en participar deberán poseer un documento de identidad válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica, el cual deberán presentar si son Participantes y son acreedores de cualquier premio o cortesías dispuesta en esta Promoción.

No podrán participar en esta Promoción ni ser ganadores de la promoción las siguientes personas: **i)** Empleados, ejecutivos y funcionarios de la empresa Estación 401 S.A., **ii)** Parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad de todos los anteriores, y **iii)** Personas menores de dieciocho (18) años.

Será catalogado como Participante todo usuario que cumpla con todas las siguientes condiciones: **(i)** realice **una (01) compra** por un monto mínimo de **tres mil colones (₡3,000) cada una**, en cualquiera de los restaurantes del Food Court, terrazas y/o kioscos (no aplica para kioscos temporales tipo “feria”) ubicadas dentro del Centro Comercial Oxígeno, en San Francisco de Heredia, durante los días de lunes a viernes del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), en horario de almuerzo, sea éste a partir de las once horas (11:00) y hasta las quince horas (15:00), de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente Reglamento y

Las facturas de dichas compras deberán obligatoriamente cumplir con las siguientes condiciones para poder participar en la Promoción: **(i)** ser emitidas por cualquiera de los restaurantes del Food Court, terrazas y/o kioscos (no aplica para kioscos temporales tipo “feria”) ubicados dentro del Centro Comercial Oxígeno, **(ii)** la fecha y hora de emisión deberá ser un día de lunes a viernes del 19 al 29 del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las once horas (11:00) y hasta las quince horas (15:00), **(iii)** el monto bruto de cada una de las facturas deberá ser de al menos tres mil colones (₡3,000) pudiendo incluir dicho monto cualquier monto por concepto de impuestos.

Las facturas deberán ser entregadas en el kiosco de servicio al cliente en horario de lunes a domingo entre las doce horas treinta minutos (12:30 p.m.) a las dieciocho horas treinta minutos (18:30 p.m.), el cual se encuentra ubicado en el área O3 segundo piso dentro del centro comercial Oxígeno. La factura debe entregarse físicamente a la persona encargada de servicio al cliente que se encuentre en ese momento en el kiosco para poder recibir las entradas, es decir, el personal de Servicio al Cliente deberá conservar la factura física para poder entregar las cortesías. Se pueden unir facturas de diferentes restaurantes para completar los tres mil colones (₡3,000), siempre y cuando sean restaurantes que sean considerados válidos para la promoción, las facturas se presenten al mismo tiempo y durante el horario indicado, dentro de las fechas de la promoción. Se entregarán únicamente dos (2) pases de cortesía por factura, sin importar si la factura es por un monto mayor a los tres mil colones (₡3,000).

Artículo 3: De la Promoción. La Promoción consiste en que los Participantes lleven a cabo las acciones descritas en el Artículo Dos (2) de este Reglamento para que puedan optar por las cortesías que más adelante se indicarán.

Artículo 4: Plazos y Cortesías de la Promoción. El siguiente será el plazo y las cortesías de la Promoción. La Promoción será por tiempo limitado, se encontrará vigente únicamente a partir del **diecinueve (19) al veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021) o hasta agotar existencias de las cortesías, lo que suceda primero** (en adelante el “**Plazo**”), por lo que se encuentra sujeta a disponibilidad de cortesías.

Las cortesías que se entregarán a los Participantes corresponderán a los siguientes (en adelante las “**Cortesías**”):

- a) A todos los Participantes que cumplan a cabalidad con la totalidad de lo indicado en el Artículo dos (2) de este Reglamento, siempre y cuando la Organizadora cuente con existencia de cortesías, se le entregarán: **dos (2)** pases de cortesía a las salas de cine regulares de Cinemark ubicadas en el Centro Comercial Oxígeno. Los cuales deberán ser cambiados en la boletería del cine por un boleto gratis cada uno, válidos para salas regulares, no aplican para salas 3D, 4D, Vip o D-Box, deberán ser utilizados antes de su fecha de vencimiento, la cual se encontrará estipulada en el costado del pase entregado.

Los Participantes no podrán cambiar ni escoger una cortesía diferente, ni canjear su valor en dinero o en cualquier otro valor.

Artículo 5: De la Mecánica: Las personas deben llevar a cabo la dinámica indicada en el artículo segundo de este Reglamento para recibir los pases de cortesía.

Artículo 6: Reclamo de las Cortesías: Para retirar las Cortesías, deberán hacerse presente en el *Centro Comercial Oxígeno*, ubicado en San Francisco de Heredia, en el kiosco de Servicio al Cliente, en el segundo piso del área O3, durante el horario establecido.

Artículo 7: Descalificación: Si en cualquier momento, sea antes, durante o con posterioridad a esta Promoción, se descubre que el Ganador incumple con lo dispuesto en el presente Reglamento, la Organizadora podrá descalificarlo y negarse a entregarle el premio o cortesía. Si éste ya fue entregado, podrá exigir su devolución por las vías establecidas en la Ley.

Artículo 8: Responsabilidad, Condiciones y Restricciones.

- a) La participación en esta Promoción es voluntaria. Por lo tanto, el solo acto de participar se entenderá como la manifestación de voluntad y aceptación de las condiciones y restricciones del presente Reglamento.
- b) En la publicidad de la presente Promoción, se ha consignado la frase “APLICAN RESTRICCIONES, HASTA AGOTAR EXISTENCIAS”, en señal de que la participación de los Participantes, así como la propia Promoción y las Cortesías, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.
- c) Cualquier asunto que se presente con la Promoción y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Organizadora, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- d) La Organizadora se compromete, a entregar únicamente las Cortesías que le competen y se indican en el presente Reglamento, de conformidad con las características y condiciones indicadas en el mismo.

- e) La responsabilidad de la Organizadora culmina con la entrega de las Cortesías y la Organizadora no se hace responsable por gastos de transporte o de cualquier otra índole en los que el Ganador deba incurrir para hacerlas efectivas.
- f) El Ganador, releva de toda responsabilidad a la Organizadora de cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el canje de las Cortesías, ya sea por su uso o de terceras personas.
- g) Si el Ganador, no acepta la Cortesía o sus condiciones, éstas se consideran renunciadas y extinguidas en relación con el favorecido y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. En este caso la Organizadora dispondrá de las Cortesías en la forma que más les parezca.
- h) El Ganador, deberá firmar conforme el recibo de las Cortesías, aceptando todas las limitaciones y condiciones que éstas representen y de tal forma liberará a la Organizadora de todo tipo de responsabilidad.
- i) Las Cortesías, así como el derecho del premio en sí, son indivisibles, intransferibles, no negociables y no canjeables por otros servicios o bienes, en ninguna circunstancia. Las Cortesías se entregará únicamente a su respectivo Ganador según las reglas establecidas en este Reglamento.
- j) La Organizadora no será responsable si al Ganador se le impide por cualquier motivo canjear o disfrutar el premio. No garantiza la Organizadora espacios para los Ganadores en las salas de Cinemark previo a la fecha de vencimiento de las Cortesías, ni garantiza la exhibición de ciertas películas o títulos que vayan a encontrarse en cartelera. Es responsabilidad exclusiva del Ganador canjear las Cortesías en las boleterías de Cinemark previo a su fecha de vencimiento.
- k) El Ganador, deberá correr con todos los gastos no cubiertos por la Organizadora de conformidad con este Reglamento, y que sean necesarios para hacer efectivas las Cortesías.
- l) La Organizadora no se hace responsable, en ninguna circunstancia, por el contenido, uso, consumo, y/o utilización de las Cortesías.
- m) El presente Reglamento será publicado por la Organizadora en la siguiente página web: www.oxigeno.com, el cual podrá ser revisado y consultado en cualquier momento durante la fecha de vigencia de la Promoción.

Artículo 9: Aplicabilidad del Reglamento. La totalidad del presente Reglamento se aplicará por igual a todos los Ganadores de las Cortesías. La Organizadora se reserva el derecho de determinar de acuerdo con los intereses de la Promoción los casos en que se incumpla con los artículos, disposiciones y condiciones del presente Reglamento, y en caso de suceder alguna de estas circunstancias del hecho se dejará constancia.

Artículo 10: Derechos de imagen. Con el hecho de participar en la Promoción, los ganadores, aceptan y autorizan a la Organizadora para que sus imágenes aparezcan en los programas de televisión, comerciales, publicaciones en redes sociales y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que la Organizadora desee hacer durante la Promoción o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 11: Relación entre las Partes. Ninguna disposición del presente Reglamento se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, afiliado o representante de la Organizadora ni del Centro Comercial Oxígeno. Los Participantes y el ganador reconocen y aceptan que la Organizadora entrega gratuitamente las Cortesías, sin que de forma alguna pueda entenderse que los están comercializando u obteniendo algún lucro sobre éstas.

Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará cualquier tipo de relación entre las Partes en su totalidad.

Artículo 12: Suspensión/Modificación. La Organizadora podrá, ya sea a su entera discreción, así como en caso de haber motivos fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, pandemias, huelgas o disturbios, así como también situaciones que afecten a la Promoción o entrega de las Cortesías en los términos establecidos; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Organizadora o los Participantes de la Promoción, modificar en todo o en parte la presente Promoción, así como suspenderla temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto. En tales casos, la Organizadora no asume ningún tipo de responsabilidad al respecto, limitándose su responsabilidad únicamente a modificar, comunicar y exhibir la versión modificada de este Reglamento en la misma forma en que lo dio a conocer. El fundamento de las medidas que se adopten, así como la causa invocada por la Organizadora, estarán a disposición de cualquier interesado.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento, el Participante y/o el Ganador podrán comunicarse con la Organizadora al teléfono al número 800-OXIGENO (800-6944366), de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.